



00357

CONTRALORIA INTERNA 18 ENE. 2010		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.:R.		
<i>[Handwritten Signature]</i>		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC		
ANOT. POR		
IMPUTAC		
DEDUC.		

APRUEBA REGLAMENTO DE ATENCIÓN DEL EDIFICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCION EXENTA N°

000253 19.01.2010

SANTIAGO,

VISTOS:

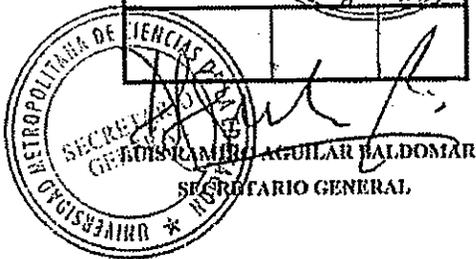
Lo dispuesto en la Ley 18.433, que creó la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; En el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 de Educación; En el Decreto Supremo N° 258/09 de Educación; En la Resolución Exenta N° 4706 / 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que la UMCE cuenta con un Edificio para entregar prestaciones de Salud, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la Resolución Exenta N° 4706 / 2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2° Que es atribución del Rector dictar los reglamentos adecuados a la marcha de la Universidad, en mérito de lo dispuesto en la letra c) del artículo 38 del D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación, Estatuto Orgánico de la Universidad.

3° Que el Director de Asuntos Estudiantiles, en el ejercicio de sus funciones descritas en el artículo 63 del D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación, mediante Memorándums N° 695 y N° 721 de 27 de Noviembre de 2009 y 14 de Diciembre de 2009, respectivamente, ha solicitado se emita Resolución que apruebe el Reglamento de Atención de Salud del Subdepartamento de Salud Estudiantil.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 ENE. 2010

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

4° Que por Memorándum N° 9 de 11 de Diciembre de 2009, la Jefa del Subdepartamento de Salud Estudiantil ha definido los lineamientos del Reglamento solicitado.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Reglamento de Atención del Edificio de Salud de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación:

Artículo 1°: El presente reglamento regulará las atenciones que se entreguen en el Edificio de Salud de la UMCE, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por la Resolución Exenta N° 4706 / 2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, al cual se le denominará CENTRO MÉDICO UMCE.

Artículo 2°: Corresponderá al Subdepartamento de Salud Estudiantil, dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la administración, fiscalización y control de las prestaciones que se lleven a efecto en el Centro Médico UMCE, las cuales deben cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

Artículo 3°: El Centro Médico UMCE estará bajo la dirección técnica del Profesional del área de la Salud que la UMCE determine en conformidad a la ley y los Reglamentos aplicables, sin perjuicio de las funciones del Jefe del Subdepartamento de Salud Estudiantil. El Director Técnico será responsable de todos los aspectos técnicos, funcionamiento y atenciones médicas que se otorguen. El cambio de Director Técnico del centro deberá ser comunicado de inmediato a la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 4°: El Centro Médico UMCE otorgará prestaciones de salud en forma preferente y prioritaria a los alumnos de la Universidad, pero también podrá otorgarlas a los demás miembros de la comunidad Universitaria, e incluso a terceros ajenos a la UMCE. Para hacer uso del servicio en forma preferencial, los alumnos deberán tener matrícula vigente en la UMCE.

Artículo 5: El Centro de Salud UMCE tendrá un horario de funcionamiento continuado entre las 9:00 horas y las 17:00, de lunes a viernes, no se atenderá los días sábados, ni domingos, ni festivos, ni cuando la Universidad entre en su período de receso anual, ni cuando la UMCE así lo determine. No obstante, la UMCE podrá modificar los horarios y días de atención, según mejor lo estime pertinente.

Artículo 6: El Centro Médico UMCE realizará prestaciones en las especialidades médicas y no médicas que establece la Resolución Exenta N° 4706 / 2009 del Servicio Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana y podrá ampliar las prestaciones que otorgue, en la medida que cuente con la autorización de la Autoridad Sanitaria, para ello.

Artículo 7: Todos los estudiantes con situación socioeconómica deficitaria podrán optar a una Beca de Atención en Salud, la cual cubrirá la totalidad del costo de su atención de salud. Para obtener facilidades académicas por razones de salud, los

estudiantes que se atiendan en el Centro Médico UMCE deberán comprometerse a seguir las indicaciones médicas y asistir puntualmente a sus controles.

Artículo 8: Las licencias médicas de estudiantes para justificar inasistencia a evaluaciones o talleres deben ser entregadas en recepción del Centro Médico UMCE dentro de 72 horas a partir de la emisión de la misma.

Artículo 9: La reincorporación de estudiantes que hayan postergado estudios por motivos de salud, deberá contar con la autorización médica correspondiente.

Artículo 10: Sin perjuicio de la reglamentación interna de la UMCE que rija la materia, la UMCE podrá determinar que los ingresos que sean generados por el Centro Médico UMCE sean reinvertidos en el mismo.

Artículo 11: Los alumnos afiliados a FONASA o ISAPRE para obtener atenciones de salud en el Centro Médico UMCE deberán entregar el bono de atención correspondiente, salvo los beneficiarios de la Beca de Atención de Salud.

Artículo 12: Las atenciones de salud a personas ajenas a la UMCE, ascenderán al costo del bono correspondiente al plan de salud a que se encuentren afiliados los pacientes. No obstante y en todo caso, la UMCE podrá fijar los valores que estime pertinentes respecto de cada una de estas prestaciones de salud.

Artículo 13: Todos los alumnos que no cuenten con cobertura de atención dental en su sistema provisional de salud o que no tengan dicho sistema deberán pagar a la UMCE una inscripción por tratamiento dental ascendente a \$ 10.000. A su turno, los alumnos que tengan cobertura de atención dental en su sistema provisional de salud, deberán activar y tramitar el pago correspondiente a la UMCE.

2° Impútese los ingresos y los gastos que la ejecución del presente reglamento signifiquen a los Ítems del presupuesto de la Universidad que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y REGÍSTRESE.



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR